AÑO XXXVIII

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022

**NÚMERO 83** 

### **SUMARIO**

### I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA **DEMOCRÁTICA**

Real Decreto 302/2022, de 26 de abril, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2022. 11498

### III. - PERSONAL

### **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

#### PERSONAL MILITAR

Situaciones	
Vacantes	11511

#### **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

### CUERPO JURÍDICO MILITAR • OFICIALES GENERALES

Retiros	1513
---------	------

#### **CUERPO MILITAR DE SANIDAD**

OFICIALES GENERALES	
Retiros	11514
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	11515

	Servicio activo	11317
	Excedencias	11518
	Retiros	11519
•	ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
	Cambios de residencia	11520

### Cambios de residencia **RESERVISTAS**

 11101110	
Situaciones	11521



 Núm. 83
 Viernes, 29 de abril de 2022
 Pág. 284

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES     Retiros	11524
• ESCALA DE SUBOFICIALES	11324
Hojas de servicios	11525
ESCALA DE TROPA	11020
Servicio activo	11526
Retiros	11529
Bajas	11531
Ceses	11533
Ordenación	11535
Adaptaciones orgánicas	11536
Suspensión de funciones	11538
Hojas de servicios	11540
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Bajas	11541
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Retiros	11542
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	11543
Nombramientos	11544
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	11546
Distintivos	11547
• ESCALA DE MARINERÍA	11017
Retiros	11548
Bajas	11557
Licencia por asuntos propios	11559
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	11000
ESCALA DE SUBOFICIALES	44500
Reserva	11560
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	11561
Retiros	11563
Bajas	11564
Licencia por asuntos propios	11565
Distintivos de permanencia  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	11566
Retiros	11567
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	11568
Retiros	11569
ESCALA DE SUBOFICIALES (LEY 17/99)	
Retiros	11573

CVE: BOD-2022-s-083-284 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 29 de abril de 2022 Núm. 83 Pág. Página **VARIOS CUERPOS** 11574 Vacantes ..... **RESERVISTAS** 11577 Situaciones ..... **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES 11578 Ascensos ..... ESCALA DE TROPA 11580 Servicio activo 11581 Bajas ..... 11583 Ceses ..... **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** 11584 Bajas ...... ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Retiros ..... 11585 Bajas ...... 11588 VARIAS ESCALAS Retiros ..... 11590 11592 Bajas ..... IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 11593 Cursos 11594 Profesorado ..... Aplazamientos, renuncias y bajas ..... 11598 V. — OTRAS DISPOSICIONES PUBLICACIONES ..... 11599 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO ..... 11602 RETRIBUCIONES **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS** CUERPO JURÍDICO MILITAR

Trienios .....

• ESCALA DE OFICIALES

CVE: BOD-2022-s-083-285 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

11612



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022 Pág. Página CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN • ESCALA DE OFICIALES Trienios ..... 11613 CUERPO MILITAR DE SANIDAD VARIAS ESCALAS 11614 Trienios ..... **CUERPO DE MÚSICAS MILITARES**  VARIAS ESCALAS 11616 Trienios ..... **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE TROPA Trienios ..... 11617 VARIAS ESCALAS 11619

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-083-286 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

### I. — DISPOSICIONES GENERALES

Viernes, 29 de abril de 2022

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

#### FUERZAS ARMADAS Y GUARDIA CIVIL. OFERTA DE EMPLEO

Real Decreto 302/2022, de 26 de abril, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2022.

El artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, contiene los criterios y normas por los que se deberá regir la Oferta de Empleo Público para ese año, estableciéndose en el punto uno.1 que, a lo largo del ejercicio 2022, la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el punto uno.e) del artículo 19 de esa misma Ley, se regulará por los criterios señalados en ese artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

Entre los criterios establecidos en el citado artículo 20 figura, en su punto uno.3.C), que las Fuerzas Armadas, en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, se consideran como sector prioritario a efectos de la tasa de reposición, mientras que en el punto uno.4 se establece que para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales la tasa de reposición será del 125 por ciento.

Además, en el punto uno.6.d) del mismo artículo 20 se establece que las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima cuarta de esta Ley, no computarán para el límite máximo de la tasa de reposición, quedando establecido mediante la citada disposición adicional décima cuarta que las plantillas máximas de militares de tropa y marinería a alcanzar el 31 de diciembre de cada ejercicio no podrán superar los 79.000 efectivos, al tiempo que se autoriza al Ministerio de Defensa a iniciar los procesos de selección y reclutamiento.

Igualmente, en el punto Cinco.1 del citado artículo 20 se establece que la Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, pero que en el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa y que en todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

El artículo 18.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Consejo de Ministros aprobará anualmente la provisión de plazas de ingreso en los centros docentes militares de formación, sobre la base de la programación plurianual, de los créditos presupuestarios, de la evolución real de efectivos y de los procesos de formación definidos en esta ley, y que en las plazas de militares de tropa y marinería se fijarán los cupos máximos que se ofertarán para la categoría de militar de carrera y para el acceso de extranjeros, mientras que el artículo 60 de la misma ley dispone que las plazas para el acceso a militar de complemento se anuncien mediante convocatoria pública.

El artículo 62.5 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que para el ingreso en los centros militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales con exigencia de titulación, según lo previsto en los puntos 1 y 2 del artículo 57 de la misma CVE: BOD-2022-083-11498 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 83



Viernes, 29 de abril de 2022 Núm. 83

Sec. I. Pág.

Ley 39/2007, de 19 de noviembre, podrá reservarse un porcentaje de las plazas a los militares de complemento que estén adscritos a dichas escalas de oficiales y se valorará el tiempo de servicios.

Asimismo, el punto 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, autoriza a los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas, a acceder por promoción interna a la enseñanza militar de formación para la incorporación con el empleo de teniente a las diversas escalas de oficiales, según los criterios establecidos en el artículo 66 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, adaptados reglamentariamente a la estructura de cuerpos y escalas y a la enseñanza de formación reguladas en la propia Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Igualmente, el mencionado punto 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que a los militares de complemento que posean las titulaciones exigidas para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, o de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, se les reservarán plazas específicas en las provisiones anuales.

Por otro lado, el punto 7 de la misma disposición transitoria guinta establece, para los militares de complemento que tengan suscrito un compromiso de larga duración, la posibilidad de acceder a la condición de permanente en las plazas que se determinen en las provisiones anuales a partir del año 2009, conservando el empleo que tuvieran.

La disposición adicional sexta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, modificada por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, contempla que, además del modelo de formación previsto en el artículo 44.2 de la propia Ley 39/2007, de 19 de noviembre, en el Cuerpo Militar de Sanidad, en la especialidad fundamental de medicina, también se podrá ingresar sin titulación universitaria previa en el cupo que se determine en la provisión anual de plazas correspondiente.

El Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, establece los requisitos y procedimientos para ingresar en los centros docentes militares de formación para cursar las enseñanzas que permitan vincularse profesionalmente a las Fuerzas Armadas como militar de carrera, militar de tropa y marinería o militar de complemento, y para que personal militar profesional pueda cambiar de escala y, en su caso, de cuerpo.

Por otra parte, el artículo 125.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que para adquirir la condición de reservista voluntario habrá que obtener una de las plazas ofertadas en convocatoria pública y superar los períodos de formación, básica y específica, a los que se refiere el artículo 127.1 de la misma ley.

Finalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, en la provisión anual de plazas también se incluyen las de ingreso en la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de oficiales de la Guardia Civil y de ellas, una vez finalizado el proceso de formación, cuántas serán plazas de acceso a dicha escala.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada Ley Orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Las convocatorias que se publiquen derivadas de esta oferta de empleo público se adecuarán a lo establecido por la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa, conjuntamente con el Ministro del Interior en lo que respecta a la Guardia Civil, con el informe favorable de la Ministra

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-083-11499



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022 Sec. I. Pág.

de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación de Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de abril de 2022,

#### **DISPONGO:**

Artículo 1. Aprobación de la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas para el año 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas para el año 2022 en los términos que se establecen en este Real Decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta provisión de plazas solo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que vienen referidas y se realizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y con lo dispuesto en el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo.

En los anexos a este Real Decreto se fija, por un lado, el número de plazas de ingreso en los centros docentes militares de formación, que se desglosan en plazas de ingreso directo y plazas de promoción. Igualmente se fijan también las plazas autorizadas de acceso y adscripción a cuerpo y escala, las plazas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente, las plazas para acceder a la condición de reservista voluntario y las plazas para el acceso a la escala de oficiales de la Guardia Civil.

#### Artículo 2. Ingreso directo.

Se autoriza la convocatoria de plazas para ingreso directo como parte del alumnado de los centros docentes militares de formación que se detalla en el anexo I.

#### Artículo 3. Promoción.

Se autoriza la convocatoria de plazas para ingreso como parte del alumnado de los centros docentes militares de formación, mediante promoción, que se recoge en el anexo II.

#### Artículo 4. Plazas de acceso a cuerpo y escala.

Según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, una vez finalizados los procesos de formación se autorizan las plazas de acceso y adscripción a los cuerpos y escalas de las Fuerzas Armadas que se recogen en el anexo III.

#### Artículo 5. Acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

Se autoriza la convocatoria de un máximo de 72 plazas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente para militares de complemento (anexo IV).

Se autoriza la convocatoria de un máximo de 1.000 plazas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente para militares de tropa y marinería (anexo IV).

#### Artículo 6. Reservistas voluntarios.

Se autoriza la oferta de un máximo de 250 plazas para acceder a la condición de reservista voluntario (anexo V).

CVE: BOD-2022-083-11500 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022 Sec. I. Pág.

Artículo 7. Escala de oficiales de la Guardia Civil.

Se autoriza la convocatoria de plazas de ingreso directo al centro docente de formación militar, para el acceso a la escala de oficiales de la Guardia Civil, que figura en el anexo VI.

Las plazas autorizadas para el acceso a escala, una vez finalizado el proceso de formación, serán las que figuran en el mismo anexo.

Artículo 8. Acceso a militar de tropa y marinería.

La oferta de plazas para el acceso a militar de tropa y marinería deberá respetar el límite establecido en la disposición adicional décima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en sentido de que las plantillas de militares de tropa y marinería no superen los 79.000 efectivos el 31 de diciembre de 2022.

Se autoriza que hasta un máximo del 9 por ciento de las plazas puedan ser ofertadas para el acceso de extranjeros como militares de tropa y marinería.

Disposición final primera. Título competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas. El artículo 7 y el anexo VI se dictan, además, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.29.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

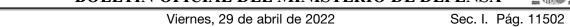
El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 26 de abril de 2022.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

> CVE: BOD-2022-083-11501 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



#### **ANEXO I**

Núm. 83

### Ingreso directo

#### 1. Militares de Carrera

#### Escalas de Oficiales

Ejército de Tierra.	Cuerpo General (a).	216
	Cuerpo de Intendencia.	11
	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.	3
	Cuerpo General (b).	74
	Cuerpo de Infantería de Marina (c).	22
Armada.	Cuerpo de Intendencia.	8
	Cuerpo de Ingenieros.	1
	Cuerpo General (d).	68
Ejército del Aire.	Cuerpo de Intendencia.	5
	Cuerpo de ingenieros.	2
	Cuerpo Jurídico Militar.	10
Cuernes Comunes	Cuerpo Militar de Intervención.	10
Cuerpos Comunes.	Cuerpo Militar de Sanidad (e).	86
	Cuerpo de Músicas Militares (f).	2
Total Escalas de Oficiales.		518

### Escalas Técnicas

Ejército de Tierra.	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.	7
Armada.	Cuerpo de Ingenieros.	1
Ejército del Aire.	Cuerpo de Ingenieros.	7
Total Escalas Técnica	s.	15

### Escala de Oficiales Enfermeros

Cuerpos Comunes	Cuerpo Militar de Sanidad.	38
Total Escala de Oficia	lles Enfermeros.	38

### Escalas de Suboficiales

Ejército de Tierra.	Cuerpo General (g).	108
Armada.	Cuerpo General (h).	38
Aimaua.	Infantería de Marina (i).	8
Ejército del Aire.	Cuerpo General (g).	62

CVE: BOD-2022-083-11502 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 83
 Viernes, 29 de abril de 2022
 Sec. I. Pág. 11503

Cuerpos Comunes.	Cuerpo de Músicas Militares (j).	20
Total Escalas de Subo	oficiales.	236

Total Militares de Carrera: 807.

#### 2. Militares de Complemento

#### Escalas de Oficiales

Ejército de Tierra.	Cuerpo de Intendencia.	3
Armada.	Cuerpo General.	3
	Cuerpo de Infantería de Marina.	2
	Cuerpo de Intendencia.	4
	Cuerpo de Ingenieros EOF.	4
Fiéreite del Aire	Cuerpo General.	8
Ejército del Aire.	Cuerpo de Intendencia.	2
Cuerpos Comunes.	Cuerpo Militar de Sanidad EOF (MED) (k).	3

#### Escalas Técnicas

Tierra.	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos ETOF.	6	

Total Militares de Complemento: 35.

Total Ingreso Directo: 842.

#### **ANEXO II**

### Promoción (I) (m)

Escalas de Oficiales	Militares de Carrera (n)	Militares de Complemento (ñ)	Militares de Tropa y Marinería (o)	Total	
Ejército de Tierra					
Cuerpo General (p).	21	1	27	49	
Cuerpo de Intendencia.	2	3	2	7	
Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (q).	2	4	1	7	
	Armada				
Cuerpo General (r).	5	1	5	11	
Cuerpo de Infantería de Marina (s).	4	2	4	10	
Cuerpo de Intendencia.	2	3	2	7	
Cuerpo de Ingenieros (q).	2	1	1	4	
Ejército del Aire					
Cuerpo General (t).	12	2	16	30	
Cuerpo de Intendencia.	1	2	2	5	
Cuerpo de Ingenieros (Q).	1	1	1	3	

CVE: BOD-2022-083-11503 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 29 de abril de 2022 Sec. I. Pág. 11504 Núm. 83

Escalas de Oficiales	Militares de Carrera (n)	Militares de Complemento (ñ)	Militares de Tropa y Marinería (o)	Total
	Cuerpos Comun	es		
Cuerpo Jurídico Militar.	1	1	1	3
Cuerpo Militar de Intervención.	1	1	1	3
Cuerpo Militar de Sanidad (u).	7	4	5	16
Cuerpo de Músicas Militares (v)*.	2	0	1	3
Total Escalas de Oficiales.	63	26	69	158

<sup>(\*)</sup> La plaza ofertada para Militares de Tropa y Marinería también podrá ser solicitada por Militares de Carrera.

Escalas Técnicas	Militares de Carrera (n)	Militares de Complemento (ñ)	Militares de Tropa y Marinería (o)	Total
Ejército de Tierra				
Cuerpo de Ingenieros Politécnicos. 4 1 3				
Armada				
Cuerpo de Ingenieros.	1	1	1	3
Ejército del Aire				
Cuerpo de Ingenieros.	2	1	3	6
Total Escalas Técnicas.	7	3	7	17

Escala de Oficiales Enfermeros	Militares de Carrera (n)	Militares de Complemento (ñ)	Militares de Tropa y Marinería (o)	Total
Cuerpos Comunes				
Cuerpo Militar de Sanidad.	3	2	7	
Total Escala de Oficiales Enfermeros.	2	3	2	7

Escalas de Suboficiales	Militares de Tropa y Marinería (o)			
Ejército de Tierra				
Cuerpo General (w).	434			
Armada				
Cuerpo General (x).	191			
Infantería de Marina (y).	26			
Ejército del Aire				
Cuerpo General (z).	266			
Cuerpos Comunes				
Cuerpo de Músicas Militares.	10			
Total Escalas de Suboficiales.	927			
Total Promoción.	1.109			

CVE: BOD-2022-083-11504 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022 Sec. I. Pág. 11505

#### **ANEXO III**

#### Plazas de acceso y adscripción a Cuerpo y Escala

Militares de Carrera Oficiales (acceso).	708
Militares de Carrera Suboficiales (acceso).	1.140
Militares de Complemento (adscripción).	35
Total.	1.883

#### **ANEXO IV**

#### Plazas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente

Militares de Complemento: 72.

Militares de Tropa y Marinería: 1.000.

#### **ANEXO V**

#### Plazas para acceder a la condición de reservista voluntario

Para el conjunto de las Fuerzas Armadas: 250.

#### **ANEXO VI**

#### **Guardia Civil**

#### Escala de Oficiales

Ingreso directo Centro Docente de Formación Militar (aa): 65. Acceso a Escala: 65.

#### Notas:

- (a) De estas 216 plazas, se ofertarán 212 sin exigencia de titulación universitaria previa y 4 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.
- (b) De estas 74 plazas, se ofertarán 64 sin exigencia de titulación universitaria previa y 10 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.
- (c) De estas 22 plazas, se ofertarán 18 sin exigencia de titulación universitaria previa y 4 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.
- (d) De estas 68 plazas, se ofertarán 56 sin exigencia de titulación universitaria previa y 12 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.
- (e) De estas 86 plazas, se ofertarán 25 para la especialidad fundamental de Medicina mediante la forma de ingreso directo sin exigencia de titulación universitaria previa, según lo dispuesto en la disposición final quinta. Dos de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, que modifica la disposición adicional sexta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

De las 48 que se ofertarán para ingreso directo en la especialidad fundamental de Medicina con exigencia de titulación previa, hasta un máximo de 25 podrán publicarse con exigencia de una especialidad médico-quirúrgica.

- (f) Estas dos plazas se ofertarán para la especialidad fundamental de Dirección.
- (g) Plazas sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior.

CVE: BOD-2022-083-11505 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022 Sec. I. Pág.

- (h) De estas 38 plazas, se ofertarán 8 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, y 30 sin exigencia de titulación previa; las ofertadas con exigencia de titulación que no se cubran podrán acumularse a las ofertadas sin exigencia de titulación y viceversa.
- (i) De estas 8 plazas, se ofertarán 2 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, y 6 sin exigencia de titulación previa; las ofertadas con exigencia de titulación que no se cubran podrán acumularse a las ofertadas sin exigencia de titulación y viceversa.
- (j) Las plazas no cubiertas se acumularán a las ofertadas por promoción en el mismo cuerpo y escala, según las normas establecidas en la correspondiente convocatoria.
- (k) Plazas para la especialidad fundamental Medicina de la escala de oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad.
- (I) Las plazas no cubiertas, ofertadas en un determinado cuerpo y escala a cada una de las condiciones militares, se ofertarán al personal que ostente las otras dos condiciones con el orden de prioridad que corresponda.

Tanto a los efectos de oferta como de reserva de plazas, los militares de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter permanente contabilizarán con el resto de militares de tropa y marinería.

Como norma general y si no se especifica lo contrario, el orden de prioridad para acumular plazas en caso de que haya personal solicitante procedente de condiciones diferentes será el siguiente:

- En los cuerpos generales, la Infantería de Marina y los cuerpos comunes: primero militares de carrera, segundo militares de tropa y marinería, tercero militares de complemento para promoción interna por cambio de escala y cuarto militares de complemento para promoción por cambio de cuerpo.
- En los cuerpos de intendencia e ingenieros: primero militares de complemento para promoción interna por cambio de escala, segundo militares de complemento para promoción por cambio de cuerpo, tercero militares de carrera y cuarto militares de tropa y marinería.
- En su caso, estos órdenes de prioridad se aplicarán después de realizar la acumulación de plazas particular entre las dos formas de promoción de los militares de complemento.
- (m) Si las particularidades de algún proceso de selección o las necesidades de algún cuerpo o escala lo aconsejan, en la correspondiente convocatoria se podrán fijar normas específicas de acumulación diferentes o complementarias de las fijadas en la nota anterior, cumpliendo siempre el requisito de que las plazas no cubiertas por promoción o promoción interna nunca podrán acumularse a las plazas ofertadas para ingreso directo.
- (n) Plazas para militares de carrera con la categoría de suboficial, según las condiciones del artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, excepto en aquellos cuerpos y escalas donde una nota particular especifique lo contrario. En los cuerpos generales de los Ejércitos e Infantería de Marina las plazas ofertadas lo serán, exclusivamente, para la forma de promoción interna por cambio de escala.
- (ñ) Plazas para promoción de militares de complemento en las condiciones establecidas en la disposición transitoria quinta punto 4 y el artículo 62 punto 5 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, así como en el artículo 4 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo.

Tanto los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, como los militares de complemento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, podrán hacer promoción a las plazas reservadas para el cuerpo al que están adscritos y, cuando estén en posesión de las titulaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, podrán también optar a las plazas ofertadas para acceder a los cuerpos comunes, de ingenieros y de intendencia, independientemente del cuerpo o escala al que estén adscritos.

- (o) Plazas para militares de tropa y marinería, en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
- (p) De las 21 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 27 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería se reservarán 4 y 7, respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, relativas a la promoción interna por cambio de escala con exigencia de titulación universitaria previa. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa, y viceversa.
- (q) A las plazas reservadas para militares de carrera, además de aquellos que ostenten la categoría de suboficial, podrán optar los militares que teniendo la categoría de oficial pertenezcan a cualquiera de las escalas técnicas de los cuerpos de ingenieros.

Además, a las plazas reservadas para militares de carrera para promocionar al Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, también podrán optar los oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra que estén en posesión de los títulos de Ingeniero de Armamento y Material o Ingeniero de Construcción y Electricidad.

En cada convocatoria se establecerá el orden de prioridad particular más adecuado para la asignación de plazas.

- (r) De las 5 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 5 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería se reservarán 2 y 2, respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, relativas a la promoción interna por cambio de escala con exigencia de titulación universitaria previa. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa, y viceversa.
- (s) De las 4 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 4 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería se reservarán 2 y 1 respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del

CVE: BOD-2022-083-11506 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022

Sec. I. Pág. 11507

Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, relativas a la promoción interna por cambio de escala con exigencia de titulación universitaria previa. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa, y viceversa.

- (t) De las 12 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 16 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería se reservarán 8 y 6, respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, relativas a la promoción interna por cambio de escala con exigencia de titulación universitaria previa. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa, y viceversa.
- (u) De estas 16 plazas, se ofertarán 4 para la especialidad fundamental de Medicina mediante la forma de ingreso sin exigencia de titulación universitaria, según lo dispuesto en la disposición final quinta. Dos de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, que modifica la disposición adicional sexta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. Una de estas 4 plazas se ofertará al personal perteneciente a la escala de oficiales enfermeros, otra 1 se ofertará para personal con la categoría de suboficial y las 2 restantes a los militares de tropa y marinería, según las normas que se establezcan en la correspondiente convocatoria. Las 12 plazas restantes se ofertarán con exigencia de titulación universitaria con la siguiente distribución: 2 para la especialidad fundamental de Medicina desglosadas en una para militares de carrera y otra para militares de complemento; 4 para la especialidad fundamental de Farmacia desglosadas en dos para militares de carrera, una para militares de complemento y otra para militares de tropa y marinería, 3 para la especialidad fundamental de Veterinaria y las 3 restantes para la especialidad fundamental de Psicología; en el caso de estas dos últimas especialidades fundamentales se reservará una plaza para militares de carrera, otra para militares de complemento y otra para militares de tropa y marinería.
- (v) De las tres plazas ofertadas dos lo serán para la especialidad fundamental de Instrumentista y se reservarán exclusivamente para suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. La otra se ofertará para la especialidad fundamental de Dirección y podrá ser solicitada indistintamente por suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares y por militares de tropa y marinería.
- (w) De las 434 plazas, se ofertarán 30 con exigencia de titulación previa de Técnico superior, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, y 404 sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación previa y viceversa.
- (x) De las 191 plazas, se ofertarán 11 con exigencia de titulación previa de Técnico superior, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, y 180 sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación previa y viceversa.
- (y) De las 26 plazas, se ofertarán 2 con exigencia de titulación previa de Técnico superior, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, y 24 sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación previa y viceversa.
- (z) De estas 266 plazas, se ofertarán 93 con exigencia de titulación previa de Técnico superior, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, y 173 sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación previa y viceversa.
  - (aa) Plazas sin exigencia de titulación universitaria previa.

(B. 83-1)

(Del BOE número 100, de 27-4-2022.)

CVE: BOD-2022-083-11507 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **PUBLICACIONES**

#### Resolución 513/06929/22

Cód. Informático: 2022009182.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual de Instrucción. Policía Militar. Tomo I, II, III (MI-906), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogada a partir de esa fecha la PMET: Manual de Instrucción. Policía Militar. Tomo I, II, III (MI-900), aprobada por Resolución 513/01344/15, de fecha 22 de enero de 2015 («BOD» núm. 21).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 18 de abril de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-083-11599 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 11600

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **PUBLICACIONES**

#### Resolución 513/06930/22

Cód. Informático: 2022009183.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Táctica. Empleo de las PU de Infantería: Compañía de Infantería Mecanizada. Subgrupo Táctico Mecanizado. Vol. 3, anexo A (PD4-100), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 18 de abril de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-083-11600 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 1

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **PUBLICACIONES**

#### Resolución 513/06931/22

Cód. Informático: 2022009184.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Táctica. Empleo de las PU de Infantería: Batallón de Infantería Mecanizada. Grupo Táctico Mecanizado. Vol. 3 (PD4-100), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogada a partir de esa fecha las PMET: Orientaciones. El BIMZ. (VCI) (OR4-122), aprobada por Resolución 552/12429/04, de fecha 23 de julio de 2004 («BOD» núm. 151). Orientaciones. Compañía de Infantería Mecanizada. (VCI). (OR4-123), aprobada por Resolución 552/04718/05, de fecha 14 de marzo de 2005. Orientaciones. Sección de Infantería Mecanizada. (VCI). (OR4-124), aprobada por Resolución 552/04719/05, de fecha 14 de marzo de 2005.

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 18 de abril de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-083-11601 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022 Sec. V. Pág.

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución 420/38156/2022, de 21 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de León, para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Facultad de Veterinaria en los Centros Militares de Cría Caballar de Zaragoza y Mazcuerras.

Suscrito el 18 de abril de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar de Zaragoza y Mazcuerras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de abril de 2022.--El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León, para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar de Zaragoza y Mazcuerras

En Madrid, a 18 de abril de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2014, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra parte, doña Ana Isabel García Pérez, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrada por el Rector mediante Resolución del Rector de la Universidad de León, de fecha 10 de septiembre de 2020, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León, de 8 de febrero de 2021 (BOCyL de 15 de febrero de 2021), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, avenida Facultad de Veterinaria, número 25, y con CIF número Q2432001B.

CVE: BOD-2022-083-11602 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11603

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

#### Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

### Segundo.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante Convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la citada universidad.

#### Tercero.

Que según lo establecido en Orden ministerial 79/2013, de 26 de diciembre, por la que se ordena la prestación del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa (SEGENTE) cuenta con Centros Militares de Cría Caballar (CMCC) que pueden prestar la necesaria colaboración supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

#### Cuarto.

Que el Plan de Estudios del Grado de Veterinaria de la Universidad de León, en adelante ULE, incluye la realización de prácticas externas curriculares para complementar la formación de sus alumnos y promueve la realización de estas actividades como extracurriculares (Reglamento por el que se regulan las prácticas externas en los estudios de Grado, Master y Doctorado de la ULE, aprobado por el Consejo de Gobierno, en reunión de 2 de octubre de 2014).

#### Quinto.

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, el MINISDEF y la ULE suscribieron un Convenio marco de colaboración para la investigación, formación especializada y cooperación en el campo de la docencia, estableciendo una cooperación en el ámbito educativo que incluya la realización de prácticas externas de los estudiantes de la Facultad de Veterinaria de la citada universidad en los CMCC de Zaragoza y Mazcuerras dependientes de la SEGENTE.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

#### Primera. Objeto del Convenio.

La finalidad del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad de León (ULE) para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Facultad de Veterinaria, en los Centros

CVE: BOD-2022-083-11603 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11604

Militares de Cría Caballar (CMCC) de Zaragoza y Mazcuerras, dependientes de la Secretaría General Técnica (SEGENTE) del MINISDEF, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

- a) Acoger a estudiantes de Grado/Máster de la Facultad de Veterinaria de la ULE, en número a determinar anualmente, por mutuo acuerdo ente las partes, facilitándoles la realización de prácticas académicas externas en los CMCC de Zaragoza y Mazcuerras de acuerdo con las condiciones establecidas en este Convenio.
- b) Designar un tutor profesional que pertenezca a la plantilla del CMCC o Laboratorio de Investigación Aplicada (LIA) en el que se realicen las prácticas, en posesión de titulación universitaria. Dicho tutor asumirá, junto con el tutor académico designado por la ULE, la coordinación de las tareas formativas del estudiante y colaborará en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para completar la formación de los estudiantes que lleven a cabo las prácticas.
- c) En coordinación con la ULE, definir en cada caso el perfil requerido del estudiante que acogerá en prácticas, así como las actividades específicas a realizar.
- d) A través del CMCC elegido para la realización de las prácticas, comunicar el alta del estudiante, la fecha de comienzo y finalización, así como el horario y contenido de las mismas.
- e) A la finalización de las prácticas, la Jefatura del CMCC expedirá un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.
- f) Trasladar a la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados.
- g) Proporcionar al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- h) Vetar o revocar, si procediera, la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad o de otra índole debidamente justificada.

Tercera. Aportaciones de la Universidad de León.

- a) Gestionar las convocatorias de las prácticas externas objeto del presente Convenio de acuerdo con su normativa y procedimientos.
- b) Comprobar que los estudiantes que realicen las prácticas objeto del Convenio se encuentran amparados por la correspondiente cobertura de seguro escolar según la reglamentación vigente, sin perjuicio de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de las prácticas.
- c) Nombrar un tutor o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas mediante un informe que emitirá a su finalización.
- d) Proporcionar la guía didáctica de la asignatura al personal del CMCC que desempeñe las funciones de tutor facilitando el acceso, en su caso, a la correspondiente plataforma telemática de gestión.
- e) Comunicar al CMCC la identidad de los estudiantes de Grado o Máster que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos designados por la ULE.
- f) Señalar, previa coordinación con el CMCC, las fechas de inicio y finalización de las prácticas.
- g) Trasladar a la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores académicos en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.
- h) Reconocer la labor desempeñada por el tutor de la entidad colaboradora mediante la certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.

CVE: BOD-2022-083-11604 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 1160

- i) Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- j) Facilitar asesoramiento científico y técnico relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- k) Facilitar la organización en su sede de conferencias para la difusión y promoción de la cultura de defensa, que contribuyan a un mejor conocimiento de las Fuerzas Armadas por parte de los estudiantes y profesores.
- I) Hacer constar la colaboración del MINISDEF en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción relacionadas con las actuaciones contempladas en este Convenio.

Cuarta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas pueda acceder el personal civil.

Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal civil que haya de acceder a instalaciones del CMCC de Zaragoza o Mazcuerras con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este Convenio no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido o por las circunstancias en que se muestren o usen puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el CMCC de Zaragoza o Mazcuerras, corresponderá a la ULE las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicho centro.

#### Quinta. Condiciones de ejecución de las prácticas.

- a) La suscripción del presente Convenio por parte del MINISDEF no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.
- b) Las prácticas objeto de este Convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.
- c) Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar.
- d) Las prácticas tendrán una duración conforme a los créditos asignados en el proyecto formativo de que se trate, según el horario establecido.
- e) Durante el periodo de duración de las prácticas, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este Convenio y al régimen de funcionamiento del CMCC o LIA donde se realicen, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.
- f) Los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.
- g) Los tutores que designen ambas partes cumplirán, en cualquier caso, los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

CVE: BOD-2022-083-11605 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11606

- h) Los estudiantes mantendrán contacto con sus tutores, según el procedimiento que se determine.
- i) Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente proyecto formativo cuyo modelo se incorpora como anexo I a este Convenio. Al citado documento se incorporarán las declaraciones de conformidad de los estudiantes por las que manifiestan conocer sus derechos y deberes según modelo del anexo II.
- j) Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este Convenio, ya sean de carácter documental, investigación o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el MINISDEF si resultan de interés para éste y, cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al MINISDEF.
- k) Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas a cualquier estudiante. Si el CMCC lo considera conveniente, la ULE gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su periodo de prácticas a la mayor brevedad posible.
- I) Se darán por finalizadas las prácticas realizadas por los estudiantes cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades previstas o mutuo acuerdo entre las partes.

#### Sexta. Financiación.

El desarrollo de la actividad prevista en este Convenio no ocasionará gasto alguno con cargo al presupuesto del MINISDEF.

#### Séptima. Cotizaciones a la Seguridad Social.

En caso de ser de aplicación por la legislación vigente la obligación de cotización a la Seguridad Social, aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje, exigida en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y empleo, convalidado por el Congreso de los Diputados el 22 de enero de 2019, en relación con los alumnos que participen en las citadas prácticas académicas externas (o programa formativo no remunerado del que se trate), corresponderá a la ULE, con cargo a su presupuesto.

Octava. Medidas de control y seguimiento.

- a) Con el fin de controlar las acciones que se desarrollarán para la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento.
  - b) La Comisión Mixta de Seguimiento estará formada:
- 1. Por parte del MINISDEF, el Secretario General Técnico, o la persona en quien delegue, y una más.
- 2. Por parte de la ULE, el Decano de la Facultad de Veterinaria, o la persona en quien delegue, y una más.
- c) La Comisión Mixta de Seguimiento establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiendo reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. Uno de los componentes actuará como secretario con derecho a voto, debiendo levantar acta de la reunión efectuada.
  - d) Las decisiones que adopte esta Comisión se tomarán por acuerdo unánime.
  - e) Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:
- 1.º Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en este Convenio.

CVE: BOD-2022-083-11606 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 11607

- 2.º Planificar, seguir y evaluar las acciones derivadas del mismo.
- 3.º Interpretar su cláusulas.

Novena. Incumplimiento de obligaciones y modificaciones del Convenio.

La comisión mixta de seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula decimotercera del presente Convenio.

Igualmente, cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo.

Sobre el MINISDEF y la ULE recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. Las partes intervinientes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y también la implantación de las oportunas medidas técnicas y organizativas de protección de datos personales, y los mecanismos en caso de violaciones de seguridad; así como establecer los mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

La SEGENTE, de la que de acuerdo con lo que se dispone en la Orden ministerial 79/2013, de 26 de diciembre, por la que se ordena la prestación del servicio de cría caballar de las Fuerzas Armadas, dependen los CMCC y el LIA, tendrá las responsabilidades que se derivan de la condición de encargada del tratamiento de los datos personales.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes y del encargado del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las partes intervinientes y las encargadas del tratamiento de los datos personales se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables o el encargado del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos personales.

La documentación de cada actividad hecha al amparo del Convenio incluirá la oportuna cláusula de tratamiento datos personales, que incluirá los puntos legalmente exigibles.

Si las partes intervinientes en el Convenio o el encargado del tratamiento de los datos personales destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del Convenio a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

CVE: BOD-2022-083-11607 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11608

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

Undécima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias a las que pudiera dar lugar la interpretación o cumplimiento del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la comisión mixta de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécima. Vigencia.

El periodo de vigencia del Convenio será de cuatro años, prorrogables por un periodo de cuatro años más, si así lo acuerdan expresamente las partes o hasta que concurra alguna de las causas de extinción a las que se refiere la cláusula decimotercera, de acuerdo con los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Esta prórroga deberá acordarse al menos cuatro meses antes de que finalice la vigencia de este Convenio, mediante la firma de una adenda al Convenio, notificándose por cualquier medio a la otra parte.

El Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo establece el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Causas de extinción.

El presente Convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En cualquier caso, la resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades en curso que se desarrollarán hasta su conclusión en las condiciones pactadas, para lo cual, de acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se establecerá un plazo improrrogable para su finalización que será acordado por la comisión mixta de seguimiento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por la Universidad de León, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, Ana Isabel García Pérez.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.

CVE: BOD-2022-083-11608 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 11609

#### **ANEXO I**

#### Prácticas extracurriculares

DATOS DEL ALUMNO								
DNI: Titulación:	Nombre:							
Teléfono:	Correo electrónico:	Correo electrónico:						
DATOS DE LA ENTIDA	AD COLABORADORA							
CIF: Teléfono:	Razón Social: Domicilio:							
TUTORES DE PRÁCTI	CAS							
Tutor empresa:		Teléfono:	E-mail:					
Tutor universidad:		Teléfono:	E-mail:					
DETALLE DE LAS PRA	ÁCTICAS							
Fecha Inicio: Fecha Final:	Total Horas: Total Días Ayuda al estudio (Euros/mes)		Días/semana: :	L M X J V S				
PROYECTO FORMATI	VO							
Objetivos educativos	de la práctica:							
Actividades a realizar:								
Observaciones:								
	rpora al Convenio de Cooperación e firmantes las normas contempladas		DEF y la Universidad	d de León, con fecha				
Por el Ministerio de D	efensa Tutor Universida	d El alumi	no F	Por la Universidad				
Firma y sello	Firma y sello	Firma		Firma y sello				

El estudiante se compromete a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de las prácticas.

Los datos personales facilitados, figuran incorporados a un fichero con el fin de gestionar las relaciones entre el alumno que realiza las prácticas y la UNIVERSIDAD DE LEÓN, cuya responsabilidad corresponde a la citada Universidad, la cual garantiza el tratamiento de sus datos de carácter personal de conformidad al vigente Reglamento General de Protección de Datos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la UNIVERSIDAD DE LEÓN, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25.



Sec. V. Pág.

Viernes, 29 de abril de 2022

Núm. 83

#### **ANEXO II**

Declaración de conformidad del estudiante al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas al amparo del Convenio antes citado, ateniéndose a la normativa vigente y se compromete a:

- a) Cumplir con la normativa vigente relativa a las prácticas externas establecida por la Universidad de León.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa, bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener el contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la unidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y, en su caso, el informe intermedio según instrucciones de la Universidad.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el Ministerio de Defensa, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.

Así mismo, reconoce los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde se realice la práctica.
  - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación vigente.
- e) A recibir, por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2022-083-11610 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Viernes, 29 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 1161

- g) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas de la situación de discapacidad.
  - h) A disfrutar de los permisos reconocidos en la normativa en vigor.

Lugar, fecha (día, mes y año).

Enterado y conforme,

El estudiante,

Fdo. (nombre y apellidos)

(B. 83-2)

(Del BOE número 100, de 27-4-2022.)

CVE: BOD-2022-083-11611 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod